

Minutario: CI-IPN-15/259

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100064115.

RESULTANDO

PRIMERO.- El veinticinco de junio de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100064115**, consistente en:

"Solicito copia de los requisitos para obtener una licencia con goce y sin goce de sueldo para personal no docente en el IPN. Solicito copia del Curriculum Vitae, nombramientos, licencias con goce y sin goce de sueldo, justificantes médicos y tarjetas de checado de Carlos Ivann Pamatz Martínez quien esta adscrito a el Centro de Lenguas Extranjeras CELEX, de la ESIME Unidad Azcapotzalco del IPN, los documentos solicitados desde el ingreso a la ESIME Azcapotzalco del trabajador anteriormente mencionado y hasta la fecha."

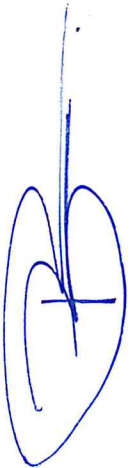
Otros datos para facilitar su localización

"Instituto Politécnico Nacional"

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco y a la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional a través de los oficios números AG-UE-01-15/01679 y AG-UE-01-15/01690.

TERCERO.- Mediante oficio número DUA/2714/15 signado por el Director de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco, recibido el ocho de julio de dos mil quince, manifestó lo siguiente:

*"...
Derivado de lo anterior y con el afán de atender la solicitud del interesado, después de realizar una búsqueda exhaustiva tanto en los archivos físicos como electrónicos de esta Unidad, informo a Usted que*



la información solicitada se encuentra contenida en 85 fojas útiles, en las cuales será testada la información correspondiente a (Fotografía, fecha de nacimiento, domicilio, núm. de teléfono, correo electrónico, núm de cartilla militar, CURP, RFC, Estado civil y padecimiento), por ser información considerada como confidencial de conformidad con el artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el artículo 41 párrafo segundo del Reglamento y los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; por lo que solicito se haga del conocimiento del petionario que la información será puesta a su disposición, previo pago, de conformidad con el artículo 51 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el cual señala:

“Artículo 51. Las dependencias y entidades podrán reproducir la información solicitada en copias simples o certificadas, medios magnéticos, ópticos, sonoros, visuales, holográficos u otros medios. En esos casos se cobrarán a los particulares derechos, aprovechamientos o productos, según corresponda, y el pago respectivo deberá hacerse previamente a la reproducción de la información.”

Una vez satisfecho el requisito anterior, la información será puesta a disposición del solicitante en la oficina de la Unidad de Enlace de este Instituto, dentro de los diez días hábiles siguientes a que el particular cubra los costos correspondientes, de conformidad con el artículo 74 del citado ordenamiento legal.

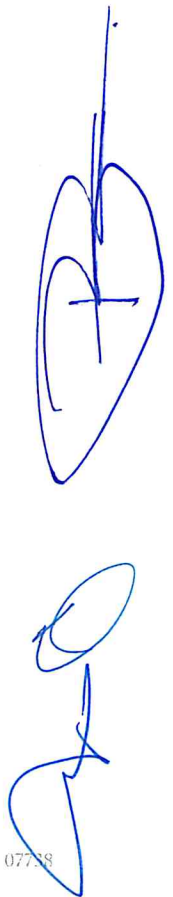
...

CUARTO.- Por oficio número DCH/6572/15 signado por la Directora de Capital Humano, recibido el diez de julio de dos mil quince, manifestó lo siguiente:

“ ...

Por lo anterior a efecto de atender su requerimiento, me permito hacer de su conocimiento que una vez efectuada una revisión en el Sistema de Recursos Humanos y Nómina de esta Casa de Estudios, y de los expedientes laborales que se tienen integrados en esta Dirección a mi cargo, no se localizó registro alguno como trabajador de este Instituto del C. Carlos Ivann Pamatz Martínez, no obstante se encontró como trabajador al C. Carlos Ivann Martínez Pamatz, del cual se anexa al presente copia simple en versión pública de los siguientes documentos:

1. Requisitos para licencias con y sin goce de sueldo para personal no docente del IPN: “Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal No Docente del Instituto Politécnico





Nacional”, mismo que se encuentra publicado en el sitio web de la Oficina del Abogado General en la siguiente liga:
<http://www.abogadogeneral.ipn.mx/Normatividad/Paginas/Reglamentos.aspx>

- | | |
|---|--|
| 2. Currículum Vitae: | Copia simple, constante de 02 fojas útiles. |
| 3. Nombramientos desde el ingreso a ESIME Azcapotzalco: | Formato Único de Personal con número de folio 1119742.

Formato Único de Personal con número de folio 1222980. |
| 4. Licencias con goce de sueldo y sin goce de sueldo: | Formato Único de Personal con número de folio 1515974, correspondiente a la Licencia por Comisión Sindical o Elección Popular del 01/05/2015 al 31/12/2015. |
| 5. Justificantes Médicos: | No se encontró evidencia documental. |
| 6. Tarjeta de Checado: | Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 173 fracción I relacionada con la VI del Reglamento Interno del IPN, corresponde a los Directores de las Escuelas, centros y Unidades, asumir la representación académica y administrativa, así como administrar los recursos humanos, que tiene bajo su cargo. |

...”

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los

Unidad Profesional “Adolfo López Mateos” Avenida Luis Enrique Erro s/n, Edificio de la Dirección General, Planta Baja, Col. Zacatenco, México D. F., C.P. 07738
 Tel.: 5729 6013

www.ipn.mx / www.abogadogeneral.ipn.mx / abogral@ipn.mx

artículos 29, fracciones I, II, III y IV, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Séptimo y Trigésimo Segundo, fracción VII, VIII y XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

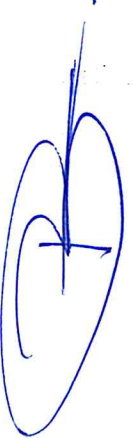
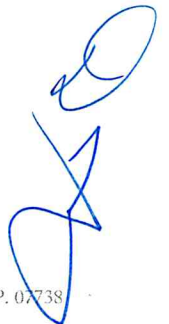
SEGUNDO.- Que lo expuesto en los Resultandos **TERCERO** y **CUARTO** constituyen la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** del documento o información solicitada, tal como es:

- *Formato Único de Personal con número de folio 1119742 del C. Carlos Ivann Martínez Pamatz.*
- *Formato Único de Personal con número de folio 1222980 del C. Carlos Ivann Martínez Pamatz.*
- *Formato Único de Personal con número de folio 1515974 correspondiente a la Licencia por Comisión Sindical o Elección Popular del 01/05/2015 al 31/12/2015 del C. Carlos Ivann Martínez Pamatz.*
- *Currículum Vitae del C. Carlos Ivann Martínez Pamatz.*
- *Justificantes Médicos.*
- *Tarjetas de Checado.*

Los cuales se encuentran archivados en la Dirección de Capital Humano, así como en la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco, otorgando el acceso a una versión pública, en el que se hayan suprimido las partes o secciones que contengan la información confidencial, tal como:

- *Fotografía, fecha de nacimiento, domicilio particular, número de teléfono particular, correo electrónico particular, número de cartilla militar, Clave Única del Registro de Población, Registro Federal de Contribuyentes, estado civil, padecimientos, lugar de nacimiento, Registro Único de Servidores Públicos y Sexo.*

Cabe mencionar que la *fotografía, fecha de nacimiento, domicilio particular, número de teléfono particular, correo electrónico particular, número de cartilla militar, Clave Única del Registro de Población, Registro Federal de Contribuyentes, estado civil,*

padecimientos, lugar de nacimiento, Registro Único de Servidores Públicos y Sexo contenidos en los documentos solicitados por el peticionario, son **datos personales de carácter confidencial**, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Unidad Académica tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física de conformidad con lo señalado en los artículos 3, fracción II, 4, fracción IV, 18, fracción II, 20 fracción VI y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de la ley y “los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información” lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información relativa a la:

- *Formato Único de Personal con número de folio 1119742 del C. Carlos Ivann Martínez Pamatz.*
- *Formato Único de Personal con número de folio 1222980 del C. Carlos Ivann Martínez Pamatz.*
- *Formato Único de Personal con número de folio 1515974 correspondiente a la Licencia por Comisión Sindical o Elección Popular del 01/05/2015 al 31/12/2015 del C. Carlos Ivann Martínez Pamatz.*
- *Curriculum Vitae del C. Carlos Ivann Martínez Pamatz.*
- *Justificantes Médicos.*
- *Tarjetas de Checado.*

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y el numeral Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección; **SE OTORGA EL ACCESO A LA VERSIÓN PÚBLICA** del documento:



- *Formato Único de Personal con número de folio 1119742 del C. Carlos Ivann Martínez Pamatz.*
- *Formato Único de Personal con número de folio 1222980 del C. Carlos Ivann Martínez Pamatz.*
- *Formato Único de Personal con número de folio 1515974 correspondiente a la Licencia por Comisión Sindical o Elección Popular del 01/05/2015 al 31/12/2015 del C. Carlos Ivann Martínez Pamatz.*
- *Curriculum Vitae del C. Carlos Ivann Martínez Pamatz.*
- *Justificantes Médicos.*
- *Tarjetas de Checado.*

Así como la información pública consistente en:

- *Requisitos para licencias con y sin goce de sueldo para personal no docente del Instituto Politécnico Nacional, el cual puede ser consultado en la página electrónica: http://www.abogadogeneral.ipn.mx/Normatividad/Paginas/Reglamento_s.aspx*

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar el documento en las Dependencias Politécnicas que pudieran tener la información solicitada, éste Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de los Considerandos **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada por la Dirección de Capital Humano, así como de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO.- En términos del Considerando **CUARTO** se proporciona la versión pública de los documentos especificados en el citado Considerando.


TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.




CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día diecisiete de julio del año dos mil quince, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA



MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE



LIC. ISIDRO RAFAEL MORALES AMAYA

El Titular del Área de Responsabilidades y Titular del Área de Quejas en ausencia del Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 88 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009, reformado mediante decreto publicado el 03 de agosto de 2011 y aplicado en términos del segundo artículo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el dos de enero de dos mil trece